

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Yuly Andrea Arboleda Valencia
Demandado	Gomego S.A.
Radicado	05001 40 03 028 2019 00719 00
Instancia	Primera
Providencia	No accede solicitud. Ordena compartir expediente.

En atención a las solicitudes presentadas por el representante legal de la entidad demandada GOMEGO S.A. (Docs.13 a 16), se le hace saber que no es posible expedirle oficios de levantamiento de medidas cautelares, pues si bien el proceso que se tramitó en este Despacho por la señora YULY ANDREA ARBOLEDA VALENCIA en contra de la sociedad por él representada, fue terminado por auto del 2 de diciembre de 2020 (Doc.09), el embargo que recaía sobre el inmueble distinguido con M.I. 018-38024 fue dejado a disposición del JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, para el proceso EJECUTIVO que allí le adelanta la señora LUCERO DEL MAR FRANCO QUINTERO a la sociedad acá ejecutada, bajo el radicado 05001 40 03 006 2019 00689 00. Lo anterior en virtud del embargo de remanentes solicitado por dicha dependencia judicial.

Se advierte que los oficios comunicando tal decisión a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MARINILLA-ANTIOQUIA y al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN fueron remitidos el 7 de septiembre de la presente anualidad (Doc.12).

Ahora bien, frente a la solicitud referente a que se agende cita para acudir al Despacho para tener información sobre el proceso, se ordena compartir el expediente digital con el representante de la sociedad ejecutada a su correo electrónico gomegosa@gmail.com, a fin que pueda tener acceso a las actuaciones que se han surtido a lo largo del proceso, y así poder tener un contexto general de lo antes explicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Civil 028 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

91840b729388facdffcb1df649c0aaf3ae2fd87937f10e10bf31fded3b2ac5b6

Documento generado en 10/09/2021 07:43:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**